

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA COMO TITULAR DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE SALAMANCA.

El artículo 70.1. 31º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de cultura, con especial atención a las actividades artísticas y culturales de la Comunidad.

Dentro de este marco, el Acuerdo 32/2014, de 3 de abril, de la Junta de Castilla y León, declara a la Tauromaquia en Castilla y León, Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial, reconociendo a la misma como patrimonio cultural de todos los castellanos y leoneses. El Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte atribuye a esta la promoción, protección, ilustración, estudio y difusión de la Tauromaquia, como manifestación cultural secular, así como el refuerzo de las actividades de la Mesa de Tauromaquia de Castilla y León, de conformidad con los objetivos básicos establecidos en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, para proteger y conservar activamente el Patrimonio Cultural de la Comunidad , fomentando su conocimiento y difusión.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Consecuentemente con lo anterior, es evidente que la promoción e impulso de la Tauromaquia constituye, no sólo un objetivo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, sino que conduce, tal y como dispone el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al fomento de una actividad de innegable interés social, dada la declaración de la misma como bien de interés cultural de carácter inmaterial a la par que manifestación cultural secular.

En la consecución de este objetivo fundamental de promoción de la Tauromaquia el fomento e impulso de las carreras de los jóvenes profesionales de la Comunidad se muestra como un elemento imprescindible para la consecución de aquella, no sólo formando a los futuros maestros del toreo, sino también generando afición entre el público más joven.

La Diputación Provincial de Salamanca es titular de la Escuela de Tauromaquia de Salamanca, que tienen entre sus funciones, contribuir a la fiesta de los toros mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza y promocionar y fomentar la afición y la cultura taurina. En desarrollo de estas funciones, sus ámbitos básicos de actuación son las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo que ayuden a los aspirantes a toreros a formarse como tales, aprendizaje que incluye las enseñanzas culturales y profesionales de manera que los alumnos adquieran también una formación adecuada; y la colaboración con las restantes instituciones públicas y privadas relacionadas con la Fiesta.

La Escuela de Tauromaquia de la Diputación Provincial de Salamanca recibió el Premio Tauromaquia Castilla y León en 2019, cuenta en su haber con más de 38 años ejerciendo una labor de formación de profesionales taurino, sus alumnos proceden no solamente de Salamanca sino de toda la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Es la única escuela de Tauromaquia, dentro de la Comunidad Autónoma, que cumpliendo con los requisitos establecidos por la legislación taurina estatal y autonómica posee además la experiencia y capacidad para llevar a cabo actuaciones de promoción y fomento de la cultura taurina con continuidad. Desempeña entre otras actividades, clases prácticas, algunas de ellas dentro de la labor de recuperación de las tradiciones taurinas rurales ligadas a las ermitas campestres de la provincia de Salamanca, en este año 2023 organiza los festejos taurinos en

honor a Nuestra Señora de los Remedios de Buenamadre y a la Virgen del Cueto, dentro de estas actuaciones de promoción y fomento de la Tauromaquia. Realiza también exhibiciones de torero de salón, en Salamanca, Valladolid, Ávila y Segovia, y actos de formación dirigidos al público infantil en plazas de toros de distintas localidades dentro de Castilla y León.

La coincidencia de este ámbito de actuación con las citadas competencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en materia de promoción y difusión del patrimonio de todos los castellanos y leoneses y específicamente con las competencias de fomento y promoción de la Tauromaquia, fundamenta el apoyo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a la escuela de Tauromaquia de la Diputación Provincial de Salamanca en los proyectos y actividades del ámbito competencial de esta Consejería y del interés común.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, se trata de la única escuela de Tauromaquia de la Comunidad que puede garantizar la experiencia necesaria para llevar a cabo con continuidad la labor de recuperación de la tradición taurina ligada a las ermitas campestres, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 31 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

Sobre esta base y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, donde se establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León a propuesta, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca como titular de la Escuela de Tauromaquia de Salamanca, de conformidad con las condiciones que se recogen en el anexo al presente Acuerdo, por un importe total de VEINTISEIS MIL EUROS (26 000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1003.334A01.46088.5 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, para contribuir a la financiación de parte de las actividades de la misma.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO
Y DEPORTE

Alfonso Fernández Mañueco

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNASUBVENCION A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA COMO TITULAR DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE SALAMANCA

PRIMERA. Objeto y finalidad.

La subvención tendrá por objeto financiar parte de los gastos derivados del desarrollo de la actividad y funcionamiento de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación Provincial de Salamanca, con la finalidad de contribuir en la promoción de la Tauromaquia que desempeña.

SEGUNDA. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de noviembre del mismo año, ambos inclusive, que serán entre otros, los siguientes:

a) Gastos corrientes destinados a la adquisición de los elementos y material didáctico necesario para la realización de las actividades incluidas en los planes de formación y enseñanza de las escuelas taurinas.

b) Gastos necesarios para el desarrollo de clases prácticas con reses, clases magistrales y becerradas, u otros espectáculos taurinos organizados para contribuir a la formación de los alumnos de la escuela y su colaboración en el mantenimiento y difusión las distintas manifestaciones culturales taurinas en Castilla y León, por lo que se incluyen los gastos generados por actividades de recuperación de las tradiciones taurinas rurales ligadas a las ermitas campestres de la provincia de Salamanca.

c) Gastos derivados de la organización de concursos, exposiciones o conferencias.

d) Cualquier otro derivado de la actividad docente subvencionada.

En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable, así como la realización de obras y otras actividades que tengan la consideración de inversión.

TERCERA. Forma de justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la correcta aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, tal y como dispone el art 72 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1). Certificado de las obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados por la entidad beneficiaria, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada, especificando la fecha de pago de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere. Dicho certificado será expedido por el Interventor o en su defecto, por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad beneficiaria.

2). Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del Presidente de la entidad beneficiaria en la que conste el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada

2. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Asimismo, el beneficiario deberá presentar junto con el resto de la documentación justificativa:

a) Declaración responsable del Presidente de la Diputación Provincial de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

b) Certificado del Secretario de la Diputación Provincial acreditativo de que, en el proceso de provisión de los puestos de trabajo, se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las que se prevean en la Orden de concesión.

QUINTA. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2023, ambas incluidas.

2. La justificación de la subvención deberá realizarse hasta el 27 de noviembre de 2023, inclusive, de acuerdo con lo que establezca la orden por la que se concede la subvención.

SEXTA. Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SÉPTIMA. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

OCTAVA. Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.